

401

DECRETO N°

TEMUCO, 24 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 3108 del 13.04.2017 que aprueba Convenio Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para funcionarios de Atención Primaria de Salud 4to y 5to Período año 2010, suscrito el 28.03.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para funcionarios de Atención Primaria de Salud 4to y 5to Período año 2010, (C.Costos 31.01.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ABANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indizado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR INTERNO  
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

1900 1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

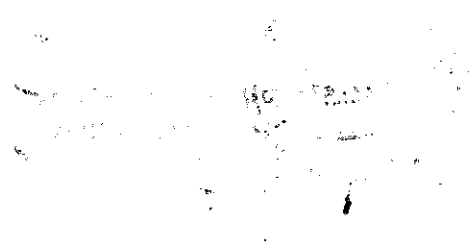
1914

1915

1916

1917

1918





Gobierno de Chile



REF.: Aprueba Convenio "APORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 4to. y 5to. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010" con Municipalidad de TEMUCO.

RESOLUCIÓN Nº 3108

MMK/FPH

TEMUCO, 13 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio "APORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 4to. y 5to. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010", de fecha 28 de marzo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 28 de MARZO de 2017, celebraron convenio "APORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 4to. y 5to. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010", a fin de asignar recursos para el pago del incentivo al retiro de funcionarios que se indica.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 126 de 2016, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

- 1.- APRUEBASE Convenio "APORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 4to. y 5to. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010", de fecha 28 de MARZO de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO APORTE ESTATAL  
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS  
DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
4to. y 5to. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010**

En Temuco, a 28 de marzo del 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Avenida A. Prat N° 969, representada por su Alcalde (S) Don **PABLO VERA BRAM**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Que las partes con fecha 08 de Septiembre 2010 y con fecha 31 de Enero del 2011 celebraron "Convenio de Anticipo de Aporte Estatal de Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal, correspondiente al 4° y 5° periodo de postulación del año 2010, debidamente aprobados mediante Resolución Exenta N° 3969 del 08.10.10 y N° 1097 23.03.11, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Temuco, los cuales a la fecha se encuentran totalmente ejecutados.
- SEGUNDA:** Que la Contraloría Regional de la Araucanía a través de Ordinario N° 9255 del 22.12.15 acogió la solicitud de las funcionarias que se mencionan a continuación, en base a Dictamen N° 46.213 /2011, indicando re liquidar los beneficios pecuniarios de los Art. Primero Transitorio de las Leyes N° 20.157 y 20.250.
- TERCERA:** Que la Municipalidad de Temuco a través de Oficio N° 177 del 05.02.16 del Sr. Alcalde (s) de la comuna de Temuco, Ord. N° 289 01.03.16 de Alcalde de la comuna de Temuco y Ordinario N° 413 del 23.08.16 del Sr. Director del Depto. de Salud Municipal de Temuco, solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal complementario al Servicio de Salud.
- CUARTA:** Que se consideró en el cálculo del beneficio el tope máximo imponible de sesenta unidades de fomento establecido para fines previsionales y no el total de haberes que supera dicho tope, como lo establece el Dictamen N° 46.213 del 2011, que concluyó que "para efectos del cálculo de beneficios pecuniarios contemplados en las leyes antes mencionadas, se debía considerar la cantidad que resulte de promediar las últimas 12 remuneraciones mensuales imponibles, inmediatamente anteriores al término de la relación laboral, que le haya correspondido al beneficiario, con un máximo de diez meses, la que debe incrementarse en un monto equivalente a diez meses y medio adicionales, sin que la normativa contemple límite", existiendo un diferencial conforme al detalle y desglose siguiente:

<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	<b>BONIFICACION PAGADA</b>	<b>BONIFICACION RECALCULADA</b>	<b>DIFERENCIA BONIFICACION</b>
BARRA MUTEL ELDA DEL CARMEN	13.857.030	18.594.972	4.737.942
LAGOS NAVARRETE SONIA ELIANA	14.315.532	17.344.799	3.029.267
SCHAEFER AGÜERO GILDA	14.171.894	17.461.838	3.289.944

ELISABETH			
<b>TOTAL</b>	<b>42.344.456</b>	<b>53.401.609</b>	<b>11.057.153</b>

**QUINTA:** Por su parte, la Ley 20.250, otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres a los que conforme la Ley N° 20.157 les corresponda, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna, conforme al detalle y desglose siguiente:

<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	<b>BONIFICACION ADICIONAL PAGADA</b>	<b>BONIFICACION ADICIONAL RECALCULADA</b>	<b>DIFERENCIA BONIFICACION</b>
BARRA MUTEL ELDA DEL CARMEN	13.227.165	17.749.746	4.522.581
LAGOS NAVARRETE SONIA ELIANA	13.664.826	16.556.399	2.891.573
SCHAEFER AGÜERO GILDA ELISABETH	13.527.717	16.668.118	3.140.401
<b>TOTAL</b>	<b>40.419.708</b>	<b>50.974.263</b>	<b>10.554.555</b>

**SEXTA:** Las sumas señaladas en la Cláusula Cuarta de este convenio fueron pagadas con Fondos Propios del Municipio, en base a Dictamen N° 64.341 16.10.12, que dice relación a que no corresponde el reajuste a la fecha de pago, ya que tratándose de obligaciones de dinero debe atenderse estrictamente a los que disponga el texto legal y este solo lo contempla hasta la data de desvinculación de las funcionarias con el municipio.

**SEPTIMA:** Mediante este acto el Servicio de Salud transferirá a la Municipalidad el monto señalado en la Cláusula Quinta, que corresponde a la suma de \$ 10.554.555.- (Diez Millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos) una vez que el Ministerio de Salud entere los recursos a esta entidad.

**OCTAVA:** La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del aporte estatal complementario señalado en la Cláusula Quinta.

**NOVENA:** La transferencia de los recursos se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que disponga el uso de dichos recursos.

**DECIMA:** Este convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria), uno, en poder del Ministerio de Hacienda y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

**DECIMA PRIMERA:** La personería de Don Pablo Vera Bram para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 20-03-2017. Por su parte la

personería del Doctor Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto N° 126 del 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur.

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T. y P.)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)  
Subsecretaría de Redes  
División de Atención Primaria  
Dpto. Atención Primaria  
Dpto. Finanzas  
Dpto. jurídico  
Archivo

12701520



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**CONVENIO APOORTE ESTATAL  
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA  
FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
4to. y 5to. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010**

En Temuco, a 28 de marzo del 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Avenida A. Prat N° 969, representada por su Alcalde (S) Don **PABLO VERA BRAM**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 08 de Septiembre 2010 y con fecha 31 de Enero del 2011 celebraron "Convenio de Anticipo de Aporte Estatal de Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para funcionarios de la Atención Primaria de Salud Municipal, correspondiente al 4° y 5° período de postulación del año 2010, debidamente aprobados mediante Resolución Exenta N° 3969 del 08.10.10 y N° 1097 23.03.11, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la I. Municipalidad de Temuco, los cuales a la fecha se encuentran totalmente ejecutados.

**SEGUNDA:** Que la Contraloría Regional de la Araucanía a través de Ordinario N° 9255 del 22.12.15 acogió la solicitud de las funcionarias que se mencionan a continuación, en base a Dictamen N° 46.213 /2011, indicando re liquidar los beneficios pecuniarios de los Art. Primero Transitorio de las Leyes N° 20.157 y 20.250.

**TERCERA:** Que la Municipalidad de Temuco a través de Oficio N° 177 del 05.02.16 del Sr. Alcalde (s) de la comuna de Temuco, Ord. N° 289 01.03.16 de Alcalde de la comuna de Temuco y Ordinario N° 413 del 23.08.16 del Sr. Director del Depto. de Salud Municipal de Temuco, solicitó fundamentadamente un anticipo del aporte estatal complementario al Servicio de Salud.

**CUARTA:** Que se consideró en el cálculo del beneficio el tope máximo imponible de sesenta unidades de fomento establecido para fines previsionales y no el total de haberes que supera dicho tope, como lo establece el Dictamen N° 46.213 del 2011, que concluyó que "para efectos del cálculo de beneficios

.../...

Handwritten notes and a checkmark on the left margin.



pecuniarios contemplados en las leyes antes mencionadas, se debía considerar la cantidad que resulte de promediar las últimas 12 remuneraciones mensuales imponibles, inmediatamente anteriores al término de la relación laboral, que le haya correspondido al beneficiario, con un máximo de diez meses, la que debe incrementarse en un monto equivalente a diez meses y medio adicionales, sin que la normativa contemple límite", existiendo un diferencial conforme al detalle y desglose siguiente:

<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	<b>BONIFICACION PAGADA</b>	<b>BONIFICACION RECALCULADA</b>	<b>DIFERENCIA BONIFICACION</b>
BARRA MUTEL ELDA DEL CARMEN	13.857.030	18.594.972	4.737.942
LAGOS NAVARRETE SONIA ELIANA	14.315.532	17.344.799	3.029.267
SCHAEFER AGÜERO GILDA ELISABETH	14.171.894	17.461.838	3.289.944
<b>TOTAL</b>	<b>42.344.456</b>	<b>53.401.609</b>	<b>11.057.153</b>

**QUINTA:**

Por su parte, la Ley 20.250, otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres a los que conforme la Ley N° 20.157 les corresponda, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna, conforme al detalle y desglose siguiente:

<b>NOMBRE FUNCIONARIO</b>	<b>BONIFICACION ADICIONAL PAGADA</b>	<b>BONIFICACION ADICIONAL RECALCULADA</b>	<b>DIFERENCIA BONIFICACION</b>
BARRA MUTEL ELDA DEL CARMEN	13.227.165	17.749.746	4.522.581
LAGOS NAVARRETE SONIA ELIANA	13.664.826	16.556.399	2.891.573
SCHAEFER AGÜERO GILDA ELISABETH	13.527.717	16.668.118	3.140.401
<b>TOTAL</b>	<b>40.419.708</b>	<b>50.974.263</b>	<b>10.554.555</b>

**SEXTA:**

Las sumas señaladas en la Cláusula Cuarta de este convenio fueron pagadas con Fondos Propios del Municipio, en base a Dictamen N° 64.341 16.10.12, que dice relación a que no corresponde el reajuste a la fecha de pago, ya que tratándose de obligaciones de dinero debe atenderse estrictamente a los que disponga el texto legal y este solo lo contempla hasta la data de desvinculación de las funcionarias con el municipio.





**SEPTIMA:**

Mediante este acto el Servicio de Salud transferirá a la Municipalidad el monto señalado en la Cláusula Quinta, que corresponde a la suma de \$ 10.554.555.- (Diez Millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos) una vez que el Ministerio de Salud entere los recursos a esta entidad.

**OCTAVA:**

La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del aporte estatal complementario señalado en la Cláusula Quinta.

**NOVENA:**

La transferencia de los recursos se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que disponga el uso de dichos recursos.

**DECIMA:**

Este convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria), uno, en poder del Ministerio de Hacienda y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

**DECIMA PRIMERA:**

La personería de Don Pablo Vera Bram para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 58 de fecha 20-03-2017. Por su parte la personería del Doctor Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto N° 126 del 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur.

02/04/17

  
  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T Y P)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

  
**JEFE UNIDAD RRHH**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**

  
**PABLO VERA BRAM**  
**ALCALDE (S)**  
**M. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
**DIRECCION JURIDICA**

  
**DEPTO. ASESORIA JURIDICA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**  
**IX REGION**